GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.09	Pág. 1 de 8
		Versión:	03	
		Fecha de Aprobación:	23/05/2023	
		OFICINA DE CONTRATACIÓN		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato No.	610	**Fecha:**	15 AGO 2024
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**		
Nit:	**890.204.802-6**		
Contratista:	**MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS**		
Identificación:	**63.479.160 de Bucaramanga.**		
Razón social:	**CLINICA GIRÓN E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**		
Nit:	**890.203.242-7**		

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga, en su calidad de Jefe Oficina de Contratación, nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal No. 0006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante Decreto No. 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el Decreto No. 036 del 17 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con **NIT 890.204.802-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CLINICA GIRON E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT. 890.203.242-7, representada por **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.160 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente de la Clínica Girón E.S.E., de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 00991 del 26 de marzo de 2024 y con el Acta de posesión No. 000140 del 01 de abril de 2024 emanadas de la Alcaldía Municipal, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **CLINICA GIRON E.S.E.,** hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1)El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas e/ acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."
2) El Artículo 13 de la Constitución Política reza que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".
3) Que los fines esenciales del Estado, están consagrados en el artículo 2 de la constitución así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"
4) Que el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.
5) Que el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
6) Que el artículo 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020 establece los Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones.
7) Que el Articulo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 dispuso que los recursos del Subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, Municipios certificados para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las empresas Sociales del Estado, destinados a la prestación de Servicios de Salud, de conformidad con el Articulo 52 Numeral 52.2 de la Ley 715 de 2001. Así mismo en el párrafo tercero del mismo Artículo se estipulo que "El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato"
8) Que mediante Resolución No. 00484 del 20 de marzo del 2024 se fijaron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y derogo la Resolución 857 de 2020.

9) Que el Articulo 3 de la mencionada resolución establece que los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación. Para efectos de la planeación de la distribución de los recursos de que trata este artículo, las entidades territoriales deberán tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores de su jurisdicción.

10) Que el Articulo **4** Numeral 4.11 de la misma Resolución indica que Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

11) Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 el subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

12) Que al municipio de Girón le fueron asignados recursos para el componente de subsidio a la oferta conforme al documento SGP-91-2024 del Departamento Nacional de Planeación, correspondiente de Cinco de la Once Doceava 2024 por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($ 451.343.226)** los cuales fueron adicionados al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio.

13) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que regulan los Contratos Interadministrativos, procede para este caso, la modalidad de Selección de Contratación Directa, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

14) Que la contratación directa del Componente de Subsidio a la oferta con las ESE (por convenio o contrato interadministrativo), surge por el mandato legal y reglamentario (Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016 y Resolución 484 de 2024), en dichas disposiciones se determina que el subcomponente de subsidio a la oferta del SGP, se debe suscribir con las Empresas Sociales del Estado que operen y tengan sedes en su jurisdicción.

15) Que la Ley 489 de 1998, consagra en su artículo 95 la asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

16) Que el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo I Decreto 268 de 2020, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los municipios certificados para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud a las Empresas Sociales del Estado E.S.E o administradoras de infraestructura pública destinada a los servicios de salud, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 715 de 2001.

17) Que de conformidad con las anteriores disposiciones, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación Directa mediante Convenio interadministrativo con la CLÍNICA ESE GIRÓN, empresa social del estado cuya misión y objeto social tienen relación directa con las actividades propias de los compromisos del convenio.

18) Que la Clínica ESE Girón requiere Aumentar la capacidad de operación para la prestación oportuna de los servicios de salud en el municipio de Girón.

18) Que el objeto del presente convenio se encuentra enmarcado dentro del proyecto denominado **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.1",** el cual cuenta con **Programa**: Inspección, Vigilancia y Control, **Producto**: Servicios de Vigilancia Sanitaria e Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **Indicador**: EPS-IPS con seguimiento financiero realizado. **Indicador Homologado**: Distritos que realizan la Vigilancia Sanitaria e Inspección, Vigilancia y Control de la gestión del Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción real y efectivamente realizados. **BPPIM** No. **2024683070026** según certificado de **fecha 13 de agosto de 2024**, suscrito por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE GIRON.

19) Que existen Estudios Previos y de Conveniencia, suscrito por la Secretaría Local de Salud del Municipio, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar la presente contratación y además hace parte integral del presente convenio.

20). Que se adelantó la verificación de los requisitos para la suscripción del convenio interadministrativo entre entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia y mediante acto administrativo se justificó la suscripción de convenio interadministrativo.
21) Que se realizó invitación a la **CLINICA GIRON E.S.E.**, allegándose la respectiva propuesta técnica y económica.
22) Que se verifico la idoneidad de la oferta y se realizó el correspondiente informe de verificación y evaluación de la propuesta.
23) Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta técnico-económica con todos los soportes requeridos por la entidad, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal, formulario del registro único tributario, personería jurídica, documentos de idoneidad y experiencia, certificado de habilitación.
24) Que, el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-01024 del 14 de agosto de 2024.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las disposiciones civiles o comerciales, y en lo no dispuesto por ellas, por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.1"**
2) Obligaciones específicas del contratista o alcance del objeto	LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Resolución 484 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, en especial a lo establecido en el artículo 5, en donde indica que dichos recursos deberán ser destinados a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del Estado y dar cumplimiento a las metas que se establezcan sobre los siguientes indicadores: 1. Gestión de calidad 2. Gestión de Producción 3. Gestión financiera. Indicadores definidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024, expedida por el Ministerio de salud y protección social así: 5.1. Gestión de calidad: 5.1.1. Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general 5.2. Gestión de producción. 5.2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS. 5.3. Gestión financiera: 5.3.1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. 5.3.2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral. La Clínica Girón E.S.E deberá cumplir con los indicadores anteriormente señalados y con los siguientes los cuales hacen parte integral de los estudios previos, esto con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **1.** Fortalecer la red de comunicaciones y canales de atención con un tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general de 3 días con agenda abierta. **2.** Garantizar el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS con soporte de producción por sede por medio de certificación e informe (Ver tabla de indicadores). **3.** Determinar los ingresos que genera la CLINICA GIRÓN ESE así como los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, certificación y estados financieros de ingresos y gastos firmados por el revisor fiscal. **4.** Presentar al supervisor del convenio copia digital y por medio escrito, de los informes mensuales y final sobre la ejecución técnica y financiera, según lineamientos impartidos por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón.

5. Hacer entrega al supervisor del convenio de los informes mensuales e informe final, con los soportes correspondientes, que dé cuenta del cabal cumplimiento de las actividades que se encuentran inmersas dentro del anexo técnico junto con los soportes y evidencias en los términos y condiciones estipuladas en el convenio.

6. Presentar para cada uno de los desembolsos, certificación firmada por Gerente y Revisor Fiscal de la E.S.E. donde conste que se encuentra al día en pago de aportes patronales y parafiscales causados en los meses inmediatamente anteriores, junto con el informe técnico, administrativo y financiero, con los respectivos soportes de ejecución y cumplimiento de los indicadores.

ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	METAS DE CUMPLIMIENTO	MEDICIÓN	PESO %
Seguimiento por parte de la Dirección Calidad y Auditoria en Salud E.S.E CLINICA GIRÓN Auditoría por parte del Ente Territorial para corroborar la accesibilidad y oportunidad de citas de medicina general.	≥70%	MENSUAL	50%
Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS: Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos.	100%	MENSUAL	30%
Comparar gastos de operación del cargue de la información de la ESE CLINICA GIRON de los reportes de acuerdo al Decreto la 2193 de 2004, realizados en la plataforma de SIHO https://prestadores.minsalud.gov.co/siho/, para lo cual deben coincidir todos los valores reportados de los gastos de operación que están certificando.	100%	TRIMESTRAL	10%
Comparar ingresos del cargue de la información de la ESE CLINICA GIRON de los reportes de acuerdo al Decreto 2193 de 2004, realizados en la plataforma de SIHO https://prestadores.minsalud.gov.co/siho/, para lo cual deben coincidir todos los valores reportados con los ingresos que están certificando.	100%	TRIMESTRAL	10%

3) Obligaciones generales de las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E.

1. Cumplir con autonomía técnica y administrativa en las condiciones descritas según actividades inmersas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral de los estudios previos, para dar cumplimiento al objeto del convenio con acciones de responsabilidad, observando criterios de participación social, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

2. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad señalados en la resolución 502 del 1 de abril de 2020, Resolución 666 del 24 de abril 2020 y Resolución 223 de 2021.

3. Garantizar y cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas, operativas, de talento humano de acuerdo con los perfiles requeridos, insumos y papelería.

4. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones y actividades señaladas en el alcance del objeto contractual.

5. Atender oportunamente los requerimientos que hagan el secretario y/o el supervisor del convenio y presentar informes mensuales de la ejecución del convenio.

6. Permitir a EL MUNICIPIO o a quien este delegue, el acceso a la información relacionada con la organización, operación y prestación de los servicios de salud por parte de LA E.S.E. y los demás documentos que requiera, como soporte del cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con lo reglamentado en la ley, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia que le compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan relacionados con el presente convenio.

7. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del convenio.

8. La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá cumplir con el sistema de gestión de calidad.

9. La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando la atención y cuidado integral de la salud de sus trabajadores.

10. La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la E.S.E.

11. Cuando ese evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el contrato, se adoptarán y cumplirán los planes de mejoramiento que requiera el supervisor presentando los informes de avances que correspondan salvaguardando los recursos públicos y estableciendo, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del contrato según lo ordenado en la Resolución N° 084 del 20 de marzo de 2024.

12. Las demás obligaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.
2. Desembolsar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a la CLINICA GIRON E.S.E. todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.
5. Aportar los recursos correspondientes para ejecutar los desembolsos suscritos en el presente convenio, de la forma de pago que sea pactada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.
6. Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones pactadas, igualmente proyectar y exigir la entrega oportuna de los informes y actas constituidas para el presente convenio.
7. Adelantar supervisiones para que se cumplan con las condiciones de calidad, y promover las acciones de responsabilidad ofrecidas por la CLINICA GIRON E.S.E.
8. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores a modificaciones.
9. Formular las observaciones por escrito que se estimen convenientes dentro de la ejecución del convenio.

	10. Requerir a la clínica la ejecución del objeto del convenio de forma idónea oportuna dl objeto del convenio. **11.** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del convenio. **12.** Requerir la devolución de los dineros no ejecutados en la celebración del presente convenio. **13.** Las demás que se deriven del presente convenio por su naturaleza jurídica que sean indispensables para cumplir con su objeto. **14.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girón Santander de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Girón será el domicilio contractual.
4) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE(15) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio.
5) Valor:	El valor del presente convenio corresponde a la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345.07.=)** EL MUNICIPIO transferirá al CLINICA GIRON E.S.E. el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-01024 del 14 de agosto de 2024. suscrita por el(la) director/a de Presupuesto del Municipio, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE $ 461.071.345.07.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales
6) Forma de pago:	**EL MUNICIPIO** transferirá a la **CLINICA GIRÓN E.S.E.** el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24-01024 del 14 de agosto de 2024.** suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Con la siguiente forma de desembolso:** EL MUNICIPIO transferirá a la CLINICA GIRON E.S.E. por la ejecución del convenio un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345,07**) en **SEIS (06) PAGOS,** de la siguiente manera: **UN PRIMER (1) PAGO PARCIAL** desembolso correspondiente a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE ($48.668.642,22=),** a corte del mes agosto del 2024; y los siguientes pagos mensuales así: **UN SEGUNDO (2) PAGO PARCIAL** desembolso correspondiente a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90)** **UN TERCER (3) PAGO PARCIAL** desembolso correspondiente a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90)** **UN CUARTO (4) PAGO PARCIAL** desembolso correspondiente a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90)** **UN QUINTO (5) PAGO PARCIAL** desembolso correspondiente a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90)** Y un **PAGO FINAL**, correspondiente al 5% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024; a la liquidación correspondiente por la suma de **VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($23.053.567,25=).** **NOTA 1:** Cada pago está sujeto al cumplimento de los indicadores del anexo técnico de acuerdo a la Resolución N°484 del 2024.

	NOTA 2: Para cada pago además del informe de pago, actividades y supervisión, se requiere el cargue y aprobación de la cuenta y soportes en la plataforma SECOP II así como la aprobación por parte de supervisor, según corresponda. El anterior valor se pagará previa entrega del informe previsto por el MUNICIPIO de acuerdo a las actuaciones realizadas por el CONTRATISTA y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El último pago será con el informe final de pago, actividades y supervisión y acta de liquidacion La última transferencia estará sujeta a la suscripción del acta de terminación y liquidación, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando la CLINICA GIRÓN E.S.E. el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido, dado por el supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **CLINICA GIRÓN E.S.E.** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la tesorería municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si del informe de supervisión se establece incumplimiento en alguna de las metas definidas en el anexo técnico, se suspenderán los giros hasta que se determine que se han restablecido las condiciones de cumplimiento esperadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) En caso de que el incumplimiento corresponda a metas de calidad, sobre las mismas podrá suscribirse plan de mejoramiento para ser cumplido en el siguiente mes, si persiste el incumplimiento, se procederá al descuento proporcional en los periodos afectados; b) En caso de incumplimiento de la meta de producción en uno o más servicios o sedes registrados en REPS y relacionados en el anexo técnico, se procederá al descuento del valor mensual correspondiente al total de la meta; c) La evaluación de cumplimiento de las metas de gestión financiera se realizará con el informe mensual, se harán las recomendaciones en caso de incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizará el balance real de ejecución del convenio y procederá a autorizar el desembolso de los giros que resulten a favor de la E.S.E. y/o la solicitud de devolución de recursos a favor de EL MUNICIPIO. **INDEMNIDAD:** La E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la E.S.E.
7) Garantía:	No serán exigidas garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.
8) Cláusulas excepcionales:	De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Para el presente convenio, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: Terminación normal: a) cumplimiento del objeto; b) vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; y c). acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Terminación anormal se configura, a su turno, por: a). - desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b). terminación unilateral propiamente dicha; c).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; d).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y e).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Terminación nivel intermedio, por: mutuo consentimiento (art. 1602 C.C.). **PARAGRAFO:** Las controversias o diferencias que surjan entre la CLINICA GIRÓN E.S.E. y el MUNICIPIO DE GIRON con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se

	resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
10) Multas:	No se establece, de conformidad a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en sentencia No. 11001-03-06-000-2015-00102-00, radicación interna No. 2257, del 26 de julio de 2016, CP ÁLVARO NAMÉN VARGAS.
11) Cláusula penal:	No se establece, de conformidad a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en sentencia No. 11001-03-06-000-2015-00102-00, radicación interna No. 2257, del 26 de julio de 2016, CP ÁLVARO NAMÉN VARGAS.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.) Los estudios previos. 2.) La invitación formulada. 3.) Oferta presentada por el Contratista. 4.) Documentos precontractuales. 5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio por las partes.
14) Declaraciones:	La CLINICA GIRÓN E.S.E. hace las siguientes declaraciones: 1. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio. 2. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Indemnidad:	La CLINICA GIRÓN E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La CLINICA GIRÓN E.S.E. mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la CLINICA GIRÓN E.S.E. asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.
16) Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la CLINICA GIRÓN E.S.E. a favor del MUNICIPIO, estará a cargo del (a) **Director (a) de Planeación y Aseguramiento** adscrito a la Secretaria de Salud Local, o el funcionario que haga sus veces.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO. **Jefe Oficina de Contratación.**	15 AGO 2024 **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS** **C.C. No. 63.479.160 de Bucaramanga** **Gerente de la Clínica Girón E.S.E.**

Proyectó: LKGT – CPS 021/24.

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.08	Pág. 1 de 1
		Versión:	01	
		Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
		OFICINA DE CONTRATACIÓN		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 15 AGO 2024

610

Ingeniera:
CAROLINA PITA ALVAREZ
Directora de Aseguramiento y Planeación en Salud.
Municipio de Girón.

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del convenio celebrado con la **CLÍNICA GIRÓN E.S.E.**, y que se suscribió con el objeto **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.1".**

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO.
Jefe Oficina de Contratación.

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISORA** del convenio cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.1"** a la Ingeniera **CAROLINA PITA ALVAREZ, Directora de Planeación Y Aseguramiento en Salud,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.915.867 de Girón.

Girón, 15 AGO 2024

Firma del notificado,

CAROLINA PITA ALVAREZ
C.C. No. 1.095.915.867 de Girón.
Directora de Planeación y Aseguramiento en Salud